

Ley Nº 3210 - Impositiva Año 2020

Prestación de servicios a terceros, alquiler de ambulancias oficiales y afectación de personal de chóferes, enfermería y/o médico con destino a garantizar los primeros auxilios en espectáculos culturales, deportivos, reuniones públicas, a solicitud de personas físicas o jurídicas, mediante depósito en la cuenta del banco Pampa- Casa Central- nº 22318/0

Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud- se deberá abonar:

a) AMBULANCIAS: por cada unidad y por cada hora afectada, el equivalente a siete mil (7.500) centímetros cúbicos de gasoil grado 3.

b) CHOFERES: por cada persona y hora de servicio

Evento de hasta 6 horas: \$ 645,00

Eventos de más de 6 horas: \$ 515,00

c) PERSONAL DE LA RAMA ENFERMERÍA: por cada persona y hora de servicio

Evento de hasta 6 horas: \$ 645,00

Evento de más de 6 horas: \$ 515,00

d) Personal de rama profesional: por cada persona y hora de servicio.

Evento de hasta 6 horas: \$ 935

Evento de más de 6 horas: \$ 750,00

Respecto de los servicios enumerados en este inciso no será de aplicación el artículo 306 del Código Fiscal (t.o. 2018)